

CONTRATO No. ME - 01/2013



CONTRATO No. ME - 01/2013

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 51/2012

LICITACIÓN PUBLICA No. 01/2013 - ME - G

"ADQUISICIÓN DE TELA PARA ELABORAR UNIFORMES ESCOLARES DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA DE CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR (AÑO 2013)"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés - cero, actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**, específicamente del **Ministerio de Educación**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintiuno - cero cero tres - ocho; en carácter de **Fiscal General de la República**, y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré **"la Institución Contratante o MINED"**, y **KOICHI OKAMOTO**, mayor de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad japonesa, portador del Pasaporte Japonés número T H [REDACTED] y con vencimiento el día cinco de julio de dos mil dieciséis, y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Vicepresidente y Representante Legal de la Sociedad **"INDUSTRIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA"**, que puede abreviarse **"INDUSTRIAS UNIDAS, S.A." o "I.U.S.A."**, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil novecientos cincuenta y cinco - cero cero uno - siete; y que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominaré **"la Contratista"**. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE TELA PARA ELABORAR UNIFORMES ESCOLARES DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y BASICA DE CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR (AÑO 2013)"**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican. **I. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a brindar a satisfacción del Contratante el suministro de **"TELA PARA ELABORAR UNIFORMES ESCOLARES DE**



00000893

ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y BASICA DE CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR (AÑO 2013)", de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE	ÍTEM 1 - TELA CELESTE PARA BLUSA/CAMISA DE PARVULARIA			
	CANTIDAD	Marca y código	PRECIO UNITARIO	TOTAL (US\$)
01: DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN	13,457	IUSA - 2185	2.73	36,737.81
02: DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	10,991	IUSA - 2185	2.73	30,005.43
05: DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	13,821	IUSA - 2185	2.73	37,731.33
TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) (US\$)				104,474.57
TOTAL ADJUDICADO (YARDAS)				38,289

LOTE	ÍTEM 2 - TELA BLANCA PARA BLUSA/CAMISA DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CICLO.			
	CANTIDAD	Marca y código	PRECIO UNITARIO	TOTAL (US\$)
01: DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN	175,828	IUSA - 2185	2.60	457,412.80
02: DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	111,789	IUSA - 2185	2.60	290,877.40
05: DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	144,742	IUSA - 2185	2.60	378,329.20
06: DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	252,523	IUSA - 2185	2.60	656,559.80
TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) (US\$)				1,780,979.20
TOTAL ADJUDICADO (YARDAS)				684,992

TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO)	US\$ 1,885,453.57
TOTAL ADJUDICADO (YARDAS), MARCA: IUSA, CÓDIGO - 2185	723,281

II. ANTICIPO: Se realizará un anticipo, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del Contrato, equivalente a **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$565,636.07)**, desglosados de la siguiente manera: **ÍTEM NUMERO UNO** por un valor equivalente a **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$31,342.31)**; e **ÍTEM NUMERO DOS** por un valor equivalente a **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$534,293.76)**. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la correspondiente Orden de Inicio y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos a realizar. En caso que la contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por los bienes y servicios objeto del presente contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS**



CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,885,453.57), IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de **forma independiente por cada uno de los ítems**, así: **PRIMER PAGO**: Corresponderá como mínimo al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del monto total de cada ítem contratado; pago que se gestionará cuando la contratista haya realizado como mínimo la entrega del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la cantidad total de tela contratada por cada ítem, así: para el ítem número uno, al menos **diecinueve mil ciento treinta y cinco yardas de tela**; y/o para el ítem número dos, al menos **trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis yardas de tela**, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador de este contrato. En este pago se amortizará el anticipo otorgado por cada ítem, de acuerdo al porcentaje de tela entregada en cada ítem. **SEGUNDO PAGO**: Corresponderá al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** ó al **porcentaje restante** del monto total de cada ítem contratado; pago que se gestionará cuando la contratista haya realizado la entrega del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** ó **porcentaje restante** de la cantidad de tela, del total contratado para cada ítem, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador de este contrato. En este pago se amortizará el anticipo otorgado por cada ítem, de acuerdo al porcentaje restante de tela entregada en cada ítem. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y servicios; II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes y servicios objeto del contrato. Esta acta deberá estar acompañada por el documento que evidencie que la tela ha sido recibida a entera satisfacción del MINED en las sedes correspondientes; III) Garantía de Buena Calidad. IV. **PLAZO**: El **plazo máximo** de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, contados **a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el MINED**. En los primeros **SESENTA DIAS CALENDARIO** de este plazo se deberá realizar la primera entrega de la producción del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la cantidad de tela contratada, y la segunda entrega del otro **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, la realizará en los **TREINTA DIAS CALENDARIO** restantes. V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**: De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. La forma de entrega, recepción y distribución de la tela se realizará en dos momentos: uno para el primer uniforme y otro para el segundo uniforme. El embalaje y despacho de la tela deberá ser por Centro Educativo. Asimismo, la tela será recibida directamente por cada uno de los



00000892

representantes de los centros educativos, en las sedes establecidas. **La entrega de la tela para los Departamentos de San Salvador y La Libertad se realizará en las instalaciones de la contratista**, por lo que deberá proporcionar el espacio físico y logística. Para atender el resto de los departamentos del país, el MINED proporcionará las sedes departamentales de distribución, detalladas en el **cuadro anexo a este contrato**; la contratista únicamente deberá proporcionar el personal responsable y los recursos requeridos para realizar la distribución de la tela a los Centros Educativos que lleguen a la sede, según programación de distribución elaborados por el MINED. Si la empresa no cumple con la distribución de la tela de acuerdo al procedimiento establecido por el MINED, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por la contratista. Esta entrega no está vinculada con el precio y la forma de pago a la contratista. En caso de surgir alguna modificación en las cantidades y lugares de entrega de los bienes requeridos, se establecerá, por medio de cruce de notas entre la contratista y el Administrador de este contrato; una vez definido el lugar y las cantidades a entregar se informará de ello a la GACI, de forma escrita. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El pago de los bienes y servicios será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por un monto total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,885,453.57)**, IVA INCLUIDO. **VII. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** Según Acuerdo número QUINCE - UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA, emitido en fecha doce de diciembre del presente año, por el Ministro de Educación Ad-Honorem, la administración de este contrato será ejercida por el **Ingeniero Gilbert Frazet Maldonado Rodríguez, Asistente de la Gerencia de Logística de la Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Educación**; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes y/o servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del **Ingeniero Gilbert Frazet Maldonado Rodríguez, Asistente de la Gerencia de Logística de la Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Educación**, y la contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VIII. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$226,254.43)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** El MINED dará un anticipo del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto del contrato, equivalente a **QUINIENTOS**



SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$565,636.07), desglosados de la siguiente manera: **ITEM NUMERO UNO** por un valor equivalente a TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$31,342.31); e **ITEM NUMERO DOS** por un valor equivalente a QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$534,293.76); monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo y la correspondiente Orden de Inicio. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINED, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de ciento ochenta días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de extinción del contrato, la contratista debe reintegrar al MINED, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.

GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La contratista debe garantizar mediante fianza que todos los materiales utilizados para la fabricación de la tela, son nuevos, sin uso, del modelo más reciente ó actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a materiales. Asimismo, debe garantizar que todos los bienes suministrados, estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, ó derivados del diseño, materiales ó manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en El Salvador como país de destino final. Esta Garantía será otorgada a favor del Ministerio de Educación, por el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato y su vigencia será por un periodo de doce meses, contados a partir de que dichos bienes sean recibidos por el Ministerio de Educación, a través del Administrador de este contrato.

X. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, reformado. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP.

XI. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado.

XII. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el Instrumento modificatorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. En los casos que la modificativa no altere el objeto ni el monto del contrato, ésta deberá ser firmada por el titular de la Institución Contratante ó por la persona que éste designe, y la Contratista.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adenda, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro.

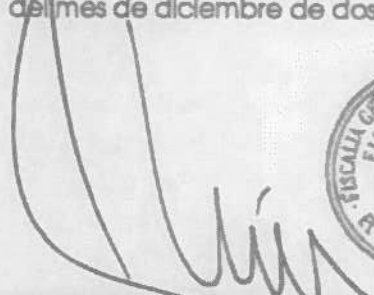


00000891

g) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro Incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las Instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las Instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la Interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el Interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, reformado, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, reformado de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el Instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. NOTIFICACIÓN:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2510-6231 Fax: 2510-6246. Para la Contratista:
I.U.S.A. [REDACTED]

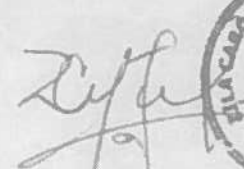
XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA:** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil doce.


LUIS ANTONIO MARTINEZ-GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA




KOICHI OKAMOTO
Vice Presidente y Representante Legal de
"I.U.S.A."
CONTRATISTA




ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con dos minutos del día catorce de diciembre de dos mil doce. Ante mí, **ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECE:** El señor **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés - cero, actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**, específicamente del **Ministerio de Educación**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintituno - cero cero tres - ocho; en carácter de **Fiscal General de la República**, personería que es legítima y suficiente, de lo cual **Doy Fe** por haber tenido a la vista los siguientes documentos: Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos



00000890

Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "I" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar Contratos como el presente, y que en el transcurso de este Instrumento se denominará, **"la Institución Contratante o MINED"**; y el señor **KOICHI OKAMOTO**, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad japonesa, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Pasaporte Japonés número T H cero ocho tres siete dos cero cero, extendido el día cinco de julio de dos mil seis y con vencimiento el día cinco de julio de dos mil dieciséis, y con Número de Identificación Tributaria: nueve mil quinientos treinta y siete - doscientos veinte mil trescientos sesenta y cuatro - ciento uno - seis; quien actúa en carácter de Vicepresidente y Representante Legal de la Sociedad **"INDUSTRIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA"**, que puede abreviarse **"INDUSTRIAS UNIDAS, S.A."** o **"I.U.S.A."**, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil novecientos cincuenta y cinco - cero cero uno - siete, de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario ROMAN GILBERTO ZUNIGA VELIS, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de fecha dieciséis de junio de dos mil once; en la cual, se incorpora en un solo Instrumento, todas las cláusulas que rigen actualmente a la sociedad, desprendiéndose de ellas las más relevantes así: que la sociedad es Anónima, de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación de **"INDUSTRIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA"**, que puede abreviarse **"INDUSTRIAS UNIDAS, S.A."** ó **"I.U.S.A., S.A."**; del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, y podrá establecer sucursales, establecimientos y agencias en otros lugares del país o del extranjero; el plazo de la sociedad es indefinido; que la Sociedad tendrá como finalidad principal la explotación de la industria textil de cualquier naturaleza en todos sus procesos y aspectos, así como el comercio de sus productos; para la realización del objeto o



finalidad sociales la sociedad podrá realizar toda clase de actividades y contratos lícitos, dentro de los límites establecidos por la ley y por el contrato social; el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por la Junta Directiva dentro de las facultades establecidas por la Ley y el Pacto Social, pero la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que será elegida en Junta General Ordinaria de Accionistas, y se compondrá de seis Directores que tendrán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tres Vocales, habrá asimismo seis Directores Suplentes, quienes serán elegidos para un período de dos años; la Representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente; y previo acuerdo de la Junta Directiva, podrán celebrar en su nombre toda clase de actos y contraer toda clase de obligaciones. **B)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, emitida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual certifica que en el Acta Número CIENTO CINCO, de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día veintidós de marzo de dos mil doce, asentada en el libro de Actas de Juntas Generales a folios número cero cero doscientos cuarenta y seis, se encuentra el punto número NOVENO, en la cual se acordó elegir la Junta Directiva, nombrando como Director Presidente al señor KENICHI TERAMAE, y como Director Vicepresidente, **KOICHI OKAMOTO**, y otros; quienes ejercerán sus cargos por un período de dos años, o sea hasta el veintidós de marzo de dos mil catorce; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS OCHO del Registro de Sociedades, de fecha dieciséis de abril de dos mil doce. **C)** Certificación extendida por el Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad, en la cual hace constar que en el libro de Actas de sesiones de Junta Directiva, se encuentra el acta número NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil doce, en la cual en su punto número DOCE, la Junta Directiva de manera unánime acuerda autorizar al señor **KOICHI OKAMOTO**, en su calidad de Representante Legal de la referida sociedad, para que pueda específicamente celebrar este contrato; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará **"la Contratista"**; **Y ME DICEN:** a) Que para efecto de darle valor de Instrumento público me presentan el Instrumento privado que antecede; b) Que las firmas, que en su orden se leen: "Luis" y la otra "ILEGIBLE.", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al plé del Instrumento que



00000889

antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - CERO UNO / DOS MIL TRECE**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO ME - CINCUENTA Y UNO / DOS MIL DOCE**, del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO UNO / DOS MIL TRECE - ME - G**, referente a la "**ADQUISICIÓN DE TELA PARA ELABORAR UNIFORMES ESCOLARES DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA DE CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR (AÑO DOS MIL TRECE)**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula Segunda. ANTICIPO:** Se realizará un anticipo, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO** del monto del Contrato, equivalente a **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, desglosados de la siguiente manera: **ÍTEM NUMERO UNO** por un valor equivalente a **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; e **ÍTEM NUMERO DOS** por un valor equivalente a **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la correspondiente Orden de Inicio y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos a realizar. En caso que la contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **Cláusula Tercera. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por los bienes y servicios objeto del presente contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: **DOCE MIL TRESCIENTOS UNO - NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO - DOS MIL SIETE**, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de **forma independiente**



por cada uno de los ítems, así: **PRIMER PAGO:** Corresponderá como mínimo el **CINCUENTA POR CIENTO** del monto total de cada ítem contratado; pago que se gestionará cuando la contratista haya realizado como mínimo la entrega del CINCUENTA POR CIENTO de la cantidad total de tela contratada por cada ítem, así: para el ítem número uno, al menos **diecinueve mil ciento treinta y cinco yardas de tela**; y/o para el ítem número dos, al menos **trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis yardas de tela**, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador de este contrato. En este pago se amortizará el anticipo otorgado por cada ítem, de acuerdo al porcentaje de tela entregada en cada ítem. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **CINCUENTA POR CIENTO ó al porcentaje restante** del monto total de cada ítem contratado; pago que se gestionará cuando la contratista haya realizado la entrega del CINCUENTA POR CIENTO ó porcentaje restante de la cantidad de tela, del total contratado para cada ítem, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador de este contrato. En este pago se amortizará el anticipo otorgado por cada ítem, de acuerdo al porcentaje restante de tela entregada en cada ítem. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **Primero)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y servicios; **Segundo)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes y servicios objeto del contrato. Esta acta deberá estar acompañada por el documento que evidencie que la tela ha sido recibida a entera satisfacción del MINED en las sedes correspondientes; **Tercero)** Garantía de Buena Calidad. **Cláusula Cuarta. PLAZO:** El **plazo máximo** de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, contados **a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el MINED**. En los primeros **SESENTA DIAS CALENDARIO** de este plazo se deberá realizar la primera entrega de la producción del CINCUENTA POR CIENTO de la cantidad de tela contratada, y la segunda entrega del otro CINCUENTA POR CIENTO, la realizará en los TREINTA DIAS CALENDARIO restantes. **Clausula Quinta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. La forma de entrega, recepción y distribución de la tela se realizará en dos momentos: uno para el primer uniforme y el otro para el segundo uniforme. El embalaje y despacho de la tela deberá ser por Centro Educativo. Asimismo, la tela será recibida directamente por cada uno



00000888

de los representantes de los centros educativos, en las sedes establecidas. **La entrega de la tela para los Departamentos de San Salvador y La Libertad se realizará en las instalaciones de la contratista**, por lo que deberá proporcionar el espacio físico y logística. Para atender el resto de los departamentos del país, el MINED proporcionará las sedes departamentales de distribución, detalladas en el **cuadro anexo a este contrato**; la contratista únicamente deberá proporcionar el personal responsable y los recursos requeridos para realizar la distribución de la tela a los Centros Educativos que lleguen a la sede, según programación de distribución elaborados por el MINED. Si la empresa no cumple con la distribución de la tela de acuerdo al procedimiento establecido por el MINED, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por la contratista. Esta entrega no está vinculada con el precio y la forma de pago a la contratista. En caso de surgir alguna modificación en las cantidades y lugares de entrega de los bienes requeridos, se establecerá, por medio de cruce de notas entre la contratista y el Administrador de este contrato; una vez definido el lugar y las cantidades a entregar se informará de ello a la GACI, de forma escrita. **Cláusula Novena. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** El MINED dará un anticipo del **TREINTA POR CIENTO** del monto del contrato, equivalente a **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, desglosados de la siguiente manera: **ÍTEM NUMERO UNO** por un valor equivalente a **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; e **ÍTEM NUMERO DOS** por un valor equivalente a **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo y la correspondiente Orden de Inicio. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINED, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma

será del cien por ciento del monto del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de ciento ochenta días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de extinción del contrato, la contratista debe reintegrar al MINED, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta días calendario. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** La contratista debe garantizar mediante fianza que todos los materiales utilizados para la fabricación de la tela, son nuevos, sin uso, del modelo más reciente ó actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a materiales. Asimismo, debe garantizar que todos los bienes suministrados, estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, ó derivados del diseño, materiales ó manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que Imperen en El Salvador como país de destino final. Esta Garantía será otorgada a favor del Ministerio de Educación, por el diez por ciento del monto total del Contrato y su vigencia será por un período de doce meses, contados a partir de que dichos bienes sean recibidos por el Ministerio de Educación, a través del Administrador de este contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

岡本光市

[Handwritten signature]



00000887

CONTRATO No. ME - 01/2013

ANEXO CONTRATO N° ME - 01/2013
SEDES DE DISTRIBUCIÓN DE TELA POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	SEDE DE ENTREGA DE TELA	TELEFONO DE SEDE	DIRECCION DE SEDE
SANTA ANA	2ª BRIGADA DE INFANTERIA	2250-0330	3ª Avenida Sur y final Calle José Mariano Méndez, Barrio San Miguelito, Santa Ana
AHUACHAPAN	DESTACAMENTO MILITAR No. 7	2250-0240	Final 5ª Avenida Norte, Barrio Las Flores, Ahuachapán
SAN SALVADOR	I.U.S.A.	2250-9520	Carretera Panamericana Oriente, Km. 11 ½, Ilopango, San Salvador.
LA LIBERTAD		2250-9521	



00000886

EL INFRASCRITO NOTARIO DE CONFORMIDAD
AL ARTICULO TREINTA DE LA LEY DEL EJERCICIO
NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE
OTRAS DILIGENCIAS, CERTIFICA: QUE LA ANTERIOR
COPIA FOTOSTATICA ES CONFORME Y FIDEDIGNA
CON SU ORIGINAL CON LA CUAL FUE CONFRONTADA.
SAN SALVADOR, A LOS diez ----- DIAS
DEL MES de Enero ----- DE DOS MIL
doce -----